Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato Abierto para la prestación del Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos para la Transportación Aérea Nacional e Internacional con agencia de viajes para Nivel Central, IMSS Bienestar y Gasto de Transportación a Médicos Residentes, para el ejercicio 2020 (Pasajes aéreos para Servidores Públicos de Nómina Ordinaria para IMSS-Bienestar), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Adolfo Sandoval Romero, Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos para la Transportación Aérea Nacional e Internacional con agencia de viajes para Nivel Central, IMSS Bienestar y Gasto de Transportación a Médicos Residentes, para el ejercicio 2020 (Pasajes aéreos para Servidores Públicos de Nómina Ordinaria para IMSS-Bienestar), solicitado por la Coordinación Técnica de Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061619 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000000218-2020 emitido por la Titular de la Jefatura del Departamento de Servicios Generales de fecha 21 de noviembre de 2019, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.7.- Con fecha 27 de diciembre de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística mediante acta de fallo, notificó a **"EL PROVEEDOR"** el procedimiento de Licitación Púbica Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E349-2019**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y la junta de aclaraciones respectiva.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 7,512 de fecha 30 de agosto de 1989, pasada ante la fe del Licenciado José Melesio Mario Pérez Salinas, Titular de la Notaría Pública número 170 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 122921.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

II.2.- El C. Marco Antonio Cárdenas López, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 7,512 de fecha 30 de agosto de 1989, pasada ante la fe del Licenciado José Melesio Mario Pérez Salinas, Titular de la Notaría Pública número 170 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 122921, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en servir de intermediaria entre los turistas y otros prestadores de servicios turísticos, y entre prestadores de servicios turísticos entre sí; reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas, los boletos, cupones y órdenes de servicios correspondientes.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **MET8908305M9**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.5.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO".**

II.8.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO",** deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Diagonal de San Antonio número 1218, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México, teléfono (55) 5639-6464, correo electrónico: [redacted]

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos para la Transportación Aérea Nacional e Internacional con agencia de viajes para Nivel Central, IMSS Bienestar y Gasto de Transportación a Médicos Residentes, para el ejercicio 2020 (Pasajes aéreos para Servidores Públicos de Nómina Ordinaria para IMSS-Bienestar), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:CORREO ELECTRONICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$6,400,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **$16,000,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos por los servicios efectivamente devengados a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

Para efecto de pago **"EL PROVEEDOR"** entregará semanalmente al administrador del contrato, lo siguiente:

- El Estado de cuenta de los servicios proporcionados por centro de costos, contrato y cuenta presupuestal.
- Número de pliego y/o número de vale por pasajes aéreos que se elaboran en el área de viáticos autorizados y las facturas e itinerarios de los boletos de avión emitidos.
- Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, los CFDI emitidos por las aerolíneas y/o **"EL PROVEEDOR"** a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El administrador del contrato y/o el servidor público que este designe, verificará la información de las cuentas presupuestales; para este caso la 1619 "Pasajes aéreos nacionales para Servidores Públicos de Nómina Ordinaria" y elaborará una relación que contendrá número de pliego y/o número de vale, número de boleto de avión, la tarifa desglosada por cada centro de costo, así como el impuesto al valor agregado del área geográfica que corresponda, con respecto a su facturación con causación del IVA para franja fronteriza, esta se deberá realizar por separado, información que na vez validada, deberán ser firmadas de autorización por el administrador del contrato de la Unidad IMSS-BIENESTAR y el servidor público que esté designe.

El pago se realizará por los servicios efectivamente devengados en pesos mexicanos a **"EL PROVEEDOR"**, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** entregue la relación de boletos de avión autorizada por el administrador del contrato, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), emitidos por las aerolíneas y/o **"EL**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

PROVEEDOR", así mismo la documentación comprobatoria que acredite la recepción de los servicios, será de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", la entrega de dicha documentación será en la División de Trámite de Erogaciones, de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (Esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto se realice.

En caso de incumplimiento o suspensión del servicio por parte de **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá de entregar nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso del servicio, conforme se manifiesta en el numeral 3.2 del Anexo Técnico que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y

comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT, y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta Administrativa de Entrega-Recepción de Servicios.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio inicia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR.- El lugar de atención e instalación del módulo será en la calle de Cozumel número 43, piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México. La atención del servicio se proporcionará a todas las Áreas solicitantes, de existir algún cambio de inmueble, se notificará mediante oficio par parte del administrador del contrato y/o servidor público que éste designe, de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento como **Anexo 1 (uno)**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a

"Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo sin incluir el I.V.A., que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2% (dos por ciento) diario, sobre el monto de lo incumplido, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en el numeral I6, de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción conforme al concepto y porcentajes señalados en el numeral 17, de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Adolfo Sandoval Romero, Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Principales rutas utilizadas en **"EL INSTITUTO"** Nacionales e Internacionales"

SACRAMENTO

Anexo 2 (dos) "Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Acta de Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo"

Anexo 3 (tres) "Documento de designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **10 de enero de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.,

C. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ADOLFO SANDOVAL ROMERO,
Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura
de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar

BBN/CPRD/LMLR/EGJP

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **DC20S003**

ANEXO 1 (UNO)

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES Y PRINCIPALES RUTAS UTILIZADAS EN "EL INSTITUTO" NACIONALES E INTERNACIONALES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

1060

SOLICITUD: 0000000218 - 2020

Dependencia Solicitante: D0059 IMSS-BIENESTAR Nivel Central

DSG División Servicios Generales

59999999 UBIC.DEFAULT AM DELEG. 59

Descripción:

Servicio: Trans Aereo Comisiones Oficial

Fecha Impresión: 21/11/2019 Fecha Validación: 21/11/2019

	Importe	Cuenta
Total Comprometido (en pesos):	$ 16,000,000.00	42061619

CALENDARIO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
16,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI

CONTRATO IMSS

IMPORTE :

DIECISEIS MILLONES PESOS 00/100 MN $ 16,000,000.00

LIC. ADRIANA MANRIQUE VERGARA

Autorizó

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE VIÁTICOS, CORRESPONDENCIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL CON AGENCIA DE VIAJES PARA NIVEL CENTRAL, IMSS BIENESTAR Y GASTO DE TRANSPORTACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES"

1. ESPECIFICACIONES GENERALES:

1.1 Contratar el "Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con agencia de viajes para nivel central, IMSS Bienestar y Gasto de transportación a médicos residentes" que requieran los servidores públicos del IMSS.

1.2 Las especificaciones técnicas aquí descritas, son exclusivamente para el servicio mencionado en el punto anterior tanto para los servidores públicos del régimen ordinario como para el personal de la Unidad IMSS Bienestar y Médicos Residentes.

1.3 Claves CUCOP de las partidas de viáticos
42061619-37101 "Pasajes aéreos nacionales para Servidores Públicos de Nómina Ordinaria"
42061620-37104 "Pasajes aéreos nacionales para Servidores Públicos de Nómina de Mando
42061624-37106 "Pasajes aéreos para Servidores Públicos fuera del país"

2. ATENCIÓN Y SERVICIO

"EL LICITANTE" deberá:

2.1 Brindar atención las 24 horas y durante la vigencia del contrato, ya sea presencial, telefónica o vía electrónica, para que el personal autorizado de "EL INSTITUTO" pueda realizar las reservaciones, cancelaciones, consultas y solicitudes de expedición de pasajes.

2.2 Otorgar la prestación del servicio de boletos en todas las rutas aéreas nacionales e internacionales que requiera **"EL INSTITUTO"**.

2.3 Designar un ejecutivo de cuenta que será el contacto para atención en cualquier momento, quien deberá tener la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato.

Los datos del ejecutivo que se deberán proporcionar son:

- Nombre
- Curriculum Vitae
- Teléfono de Oficina
- Celular
- Correo electrónico

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

La persona designada deberá tener experiencia de al menos un año en puestos similares, el Administrador del contrato, deberá dar el visto bueno de la persona que sea designada por **"EL PROVEEDOR"**, en caso que el Administrador no esté de acuerdo con la asignación del personal, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a otro candidato.

2.4 El Administrador del contrato y/o el servidor público que este designe, podrá solicitar por escrito y en cualquier momento la sustitución del personal mencionado en los numerales 2.3 y 4.1, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** contará con 5 días hábiles para reemplazarlo a partir de dicha solicitud.

2.5 **"EL INSTITUTO"** queda eximido de toda responsabilidad económica y/o laboral del personal que trabaje para **"EL PROVEEDOR"**.

2.6 **"EL PROVEEDOR"** notificara por escrito al Administrador del contrato, con al menos 5 días hábiles de anticipación, cualquier cambio del personal mencionado en los numerales 2.3 y 4.1., personal que deberá tener la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa.

2.7 Dentro de los tres días hábiles siguientes al fallo **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar documento donde indique de manera jerárquica los representantes o ejecutivos a los cuales el personal de **"EL INSTITUTO",** podrá acudir en cualquier horario (24 horas del día) en el caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido, a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes proporcionando los siguientes datos de contacto:

- Nombre
- Cargo
- Teléfono de Oficina
- Celular
- Correo electrónico

2.8 **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar una persona quien realizará labor de mensajería para la entrega de pasajes y facturas en las oficinas de **"EL INSTITUTO"**, aeropuerto o lugar que se designe cuando este sea necesario.

2.9 **"EL PROVEEDOR"** deberá informar al Administrador y/o al servidor público que este designe dentro de los cinco días hábiles a partir del fallo, el procedimiento que se tendrá para la reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales, así como la información necesaria para que este se difunda al personal de **"EL INSTITUTO"** y sean atendidos desde cualquier destino por el personal de la empresa, a fin de solucionar posibles contratiempos relativos al servicio contratado.

2.10 Realizar la inscripción de los pasajeros frecuentes que así se requiera, en los programas de incentivos de las aerolíneas, con la finalidad de que si existe algún beneficio adicional, este sea para el **"EL INSTITUTO"**.

3. RESERVACIONES, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS

3.1 Las reservaciones podrán ser:

- Vía telefónica;
- Vía correo electrónico;
- Vía sistema de reservaciones en línea;
- En el módulo In-Plant.

3.2 **"EL INSTITUTO"** a través de los servidores públicos que para tal efecto se autoricen, podrán solicitar las reservaciones que necesiten durante el horario de atención establecido en el punto 2.1, por vía telefónica, por correo electrónico, por sistema en línea o en el módulo In-Plant, para este último en los horarios de atención establecidos en el punto 4.1, en el momento que se requiera y **"EL PROVEEDOR"** contará con un tiempo de respuesta de máximo 60 minutos a partir de la formalización de la solicitud por cualquiera de los medios antes descritos.

3.3 Una vez recibida la solicitud de reservación de boletos, **"EL PROVEEDOR"** informará al usuario a través de correo electrónico las tarifas más económicas disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones a nivel nacional e internacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de la reservación, proporcionando los itinerarios y tarifas, al tiempo que deberá informar oportunamente sobre las promociones, así como los beneficios adicionales, con todas y cada una de las restricciones que estas conlleven.

3.4 **"EL PROVEEDOR",** entregará los boletos de avión requeridos vía electrónica o de manera física, en un tiempo máximo de dos horas a partir de la confirmación y solicitud de compra por parte del Administrador del Contrato y/o el servidor público que este designe.

3.5 En caso de reservaciones para grupos, **"EL PROVEEDOR"** informará de la confirmación y costos una vez que la línea aérea lo haya confirmado de acuerdo con sus políticas para estos casos.

3.6 **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar información a los servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** que soliciten las reservaciones de avión sobre: costo, tarifa aplicada, restricciones y condiciones del pasaje aéreo establecidas por la línea aérea.

3.7 Los boletos que se expidan con la característica de reembolsables deberán ser a favor de **"EL INSTITUTO"**, trámite que se efectuará por conducto del Administrador del contrato y/o el servidor público que este designe para tales efectos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

3.8 SELECCIÓN DE VUELOS

3.8.1 Al momento de la reservación, **"EL PROVEEDOR"** procurará otorgar la asignación del asiento de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea.

3.8.2 **"EL PROVEEDOR"** ofrecerá en todo momento las tarifas más económicas disponibles en el mercado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3., en caso de que **"EL INSTITUTO"** encuentre una tarifa más económica a las ofertadas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar esta.

4. MODULO DE ATENCIÓN IN-PLANT

"EL PROVEEDOR" a su costa, deberá:

4.1 Instalar en el espacio que **"EL INSTITUTO"** designe una oficina In-Plant debidamente acondicionada, con un horario de atención de las 09:00 a las 20:00 hrs. de lunes a viernes, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir del siguiente día del fallo, debiendo cumplir con las formalidades que establezca **"EL INSTITUTO".**

El In-Plant deberá contar como mínimo con el personal, equipamiento y plataforma técnica que se mencionan a continuación:

- Dos personas capacitadas para dar el servicio.
- Una línea telefónica que será proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con cargo a **"EL PROVEEDOR"**.
- Una impresora láser.
- Dos equipos de cómputo.
- Mobiliario y equipo necesario para la prestación del servicio.

"EL INSTITUTO" proporcionará el servicio de telefonía bajo la modalidad de extensión interna para que **"EL PROVEEDOR"** tenga comunicación con las diversas áreas.

4.2 Al término de la relación contractual, **"EL PROVEEDOR"** deberá retirar todo el equipo e infraestructura de la oficina In-Plant, en un plazo no mayor a cinco días hábiles y hacer la entrega física y jurídica del inmueble.

4.3 El In-Plant deberá proporcionar como mínimo los siguientes servicios:

- Reservación y emisión de pasajes aéreos.
- Cambios en los itinerarios (hora, fecha y/o vuelo).
- Reembolso de pasajes aéreos.
- Reconfirmaciones.
- Trámite y emisión notas de crédito.
- y cualquier otro servicio inherente al contrato.

4.4 **"EL PROVEEDOR"** prestará el servicio continuo de recepción de solicitudes de reservación y entrega de pasajes aéreos ya expedidos a **"EL INSTITUTO"** aun y cuando se presenten interrupciones o caídas de los sistemas de reservación con la IATA.

5. SISTEMA DE RESERVACIÓN EN LÍNEA (OPCIONAL)

5.1 En caso de que cuente con sistema de reservación en línea, deberá de instalar el o los programas necesarios en los equipos que designe **"EL INSTITUTO"** para reservar vuelos o consultar la información de los itinerarios de vuelo de las distintas líneas aéreas nacionales e internacionales, así como la disponibilidad de espacios y tarifas y permitir generar reservaciones en línea a los mejores precios, sin costo para **"EL INSTITUTO"**.

5.2 El sistema deberá permitir asignar claves de acceso y contraseñas para cada uno de los usuarios que notifique **"EL INSTITUTO"** con posibilidad de cambiar dichas contraseñas de acuerdo a las necesidades de seguridad, así como aumentar o disminuir el número de usuarios previa notificación vía electrónica de parte del personal autorizado de **"EL INSTITUTO"**.

6. CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS

6.1 Atender los cambios imputables a las aerolíneas que prestan el servicio respecto de las reservaciones solicitadas, apoyar al servidor público comisionado y al personal que **"EL INSTITUTO"** designe para tal efecto, para asegurar que el servidor público comisionado llegue a su destino.

6.2 Realizar cualquier cambio en los vuelos, sin costo adicional, previa solicitud del administrador del contrato.

6.3 Efectuar los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera **"EL INSTITUTO"** apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo.

6.4 Tramitar los cambios y cancelaciones que requiera el servidor público comisionado de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con los tiempos y cargos establecidos por cada una de las líneas aéreas y conforme a las tarifas contratadas, si existieran cargos adicionales estos deberán estar autorizados por el Administrador del contrato y/o el servidor público que este designe.

6.5 Especificar en su propuesta de prestación de servicio el tiempo máximo para obtener el reembolso de los pasajes aéreos no utilizados por **"EL INSTITUTO"**. Los pasajes aéreos no utilizados, serán notificados a través del gestor de cada Coordinación Administrativa a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar diez días hábiles después de su expedición y este entregará el reembolso al administrador del contrato y/o al servidor público que este designe para ser descontado de la facturación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el reembolso de los pasajes aéreos no utilizados por **"EL INSTITUTO"** y deberá indicará el monto de los reembolsos dentro de la facturación siguiente de cada boleto como un concepto adicional mismos que deberán considerarse para el cálculo de los impuestos correspondientes.

6.6 Realizar modificaciones, transferencias o reembolso del pasaje aéreo, únicamente a solicitud expresa del personal autorizado por el Administrador del contrato, para realizar dichas acciones.

7. REPORTES DE OPERACIÓN

"EL PROVEEDOR" deberá:

7.1 Presentar un reporte mensual del servicio prestado dentro de los primeros tres días hábiles posteriores al término de cada mes, el cual deberá contener la siguiente información de cada boleto:

- Nombre del viajero
- Fecha de viaje
- Destino
- Ruta utilizada
- Línea aérea
- Tipo de tarifa
- Costo tarifa desglosada (Tarifa base, IVA, TUA, Cuota de seguridad, etc.)
- Número de boleto
- Beneficios(En caso que los hubiera)
- Observaciones
- Comisiones
- Boletos utilizados.
- Las cancelaciones y reembolsos gestionados

7.2 Realizar una conciliación con el personal que el Administrador del contrato designe, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega del reporte mencionado en el punto 7.1, con el objetivo de realizar los pagos y aclaraciones correspondientes en los tiempos establecidos.

El Administrador del contrato será:

- De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, para los Contrato de Régimen Ordinario, el Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos y como auxiliar en la administración del mismo, el jefe del Área de Viáticos, ambos dependientes de la Coordinación Tecina de Servicios Generales.

Área Técnica y Administrador del Contrato de Régimen Ordinario

Lic. Lourdes del Carmen Paredes Asbell
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos

Auxiliar en la Administración de los Contratos de Régimen Ordinario

Yadira Gisela Tapia Núñez
Jefa del Área de Viáticos

- De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a), de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, para los Contrato de IMSS-BIENESTAR, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura y como auxiliar en la administración del mismo, el jefe del Área de Recursos Financieros, ambos dependientes de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.

Área Técnica y Administradora delos Contratos de IMSS-BIENESTAR

Adolfo Sandoval Romero
Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Auxiliar en la Administración de los Contratos de IMSS-BIENESTAR

Lic. Armando Israel Olvera Infante
Jefe del Departamento de Recursos Financieros

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE VIÁTICOS, CORRESPONDENCIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL CON AGENCIA DE VIAJES PARA NIVEL CENTRAL, IMSS BIENESTAR Y GASTO DE TRANSPORTACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES"

1. REQUERIMIENTO

Se requiere contratar el "Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con agencia de viajes para Nivel Central, IMSS Bienestar y Gastos de Transportación a Médicos Residentes ".

2. TIPO DE CONTRATACIÓN

El tipo de contrato será abierto y en una sola partida conforme a lo siguiente:

Monto máximo de boletos 9,000
Monto mínimo de boletos 3,600

El servicio será adjudicado a un solo proveedor para la única partida y por cada una de las siguientes Áreas usuarias del servicio:

Cuenta Presupuestal	Monto Máximo	Monto Mínimo
42061619 "Pasajes aéreos nacionales para Servidores Públicos de Nómina Ordinaria"	$33,230,398.00	$13,292,159.20
42061620 "Pasajes aéreos nacionales para Servidores Públicos de Nómina de Mando"	$16,814,962.00	$6,725,984.80
42061624 "Pasajes aéreos para Servidores Públicos fuera del país"	$2,581,325.00	$1,032,530.00
42061619 "Pasajes aéreos nacionales para Servidores Públicos de Nómina Ordinaria" para IMSS Bienestar	$16,000,000.00	$6,400,000.00
42061620 "Pasajes aéreos nacionales para Servidores Públicos de Nómina de Mando" para IMSS Bienestar	$1,000,000.00	$400,000.00
42061625 "Pasajes aéreos para Médicos Residentes	$1,000,000.00	$400,000.00
TOTAL DE LA LICITACIÓN	**$70,626,685.00**	**$28,250,674.00**

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la contratación del servicio se cuenta con suficiencia presupuestal en las cuentas 42061619, 42061620 y 42061624 del régimen Ordinario y 42061619, 42061620 y 42061625 de IMSS Bienestar.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Los contratos que se celebraran para formalizar la prestación de los servicios serán abiertos con montos mínimos y máximos y deberá realizarse un contrato por cada cuenta presupuestal, como a continuación se indica:

Contratos a elaborar
42061619 "Pasajes aéreos nacionales para Servidores Públicos de Nómina Ordinaria"
42061620 "Pasajes aéreos nacionales para Servidores Públicos de Nómina de Mando"
42061624 "Pasajes aéreos para Servidores Públicos fuera del país"
42061619 "Pasajes aéreos nacionales para Servidores Públicos de Nómina Ordinaria" para IMSS-BIENESTAR
42061620 "Pasajes aéreos nacionales para Servidores Públicos de Nómina de Mando" para IMSS-BIENESTAR
42061625 "Pasajes aéreos para Médicos Residentes

5. FUNDAMENTO LEGAL

Fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 28 fracción I y 47 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

6. VIGENCIA

La vigencia del servicio será a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.
La vigencia de los contratos será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

7. CRITERIO DE EVALUACIÓN

De conformidad con el artículo 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51 segundo párrafo de su Reglamento y los numerales 4.25 c), 4.35 y 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, la evaluación de proposiciones deberá ser el método binario.

8. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La descripción del servicio se detalla en el Anexo Técnico.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE VIÁTICOS, CORRESPONDENCIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

9. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA

"EL LICITANTE" deberá adjuntar los siguientes requisitos firmados de conformidad y cumplimiento, haciendo énfasis a cada uno de los puntos del Anexo Técnico, además deberá de acompañar los documentos siguientes:

a) Membresía vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), el último reporte "Bank Settlement Plan" (BSP)-IATA que sea expedido a la fecha de la presentación de su propuesta, correspondiente al año en curso, así como las fichas de pago referentes a este (reporte BSP-IATA).

b) Escrito en el que manifieste que no se encuentra en cualquiera de los siguientes supuestos: estar sancionado por la IATA y/o habérsele retirado el boletaje durante el último año previo a la publicación del presente procedimiento.

c) Contar con algún sistema de reservación que permita emitir los boletos requeridos por **"EL INSTITUTO"** en todas las líneas aéreas y a cualquier destino nacional e internacional, lo cual deberán acreditar con la presentación del contrato correspondiente que ampare la fecha de la vigencia del servicio que nos ocupa.

d) Experiencia que acredite al menos un año en la prestación de servicios de reservación, expedición y entrega de pasajes o boletos de transportación aérea nacional e internacional, para la cual deberán exhibir un contrato con características similares del servicio requerido por **"EL INSTITUTO"**, debiendo considerar un porcentaje de cuando menos el 40% del monto máximo a contratar, así como relación de sus principales clientes con los datos de identificación y localización de los mismos (Nombre y/o razón social del cliente, dirección y teléfonos).

e) Currículum Vitae en el que manifieste que cuenta con la infraestructura técnica, humana y material, para proporcionar el servicio requerido por **"EL INSTITUTO"**.

f) Escrito firmado por el representante legal de **"EL LICITANTE"** donde se manifieste lo siguiente:

- Que conoce plenamente las características técnicas y de calidad propias de la prestación del servicio requerido por **"EL INSTITUTO"**, así como que cuentan con la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos solicitados en el presente documento y sus anexos.

- Garantizar el servicio en las rutas que se mencionan en el **Anexo 1** y demás rutas que llegara a requerir **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a sus necesidades.

- Que cuenta con atención las 24 horas del día y durante la vigencia del contrato y al menos un número telefónico fijo o directo con capacidad de atender los requerimientos de **"EL INSTITUTO"** y uno de celular para emergencias y se compromete a notificar cualquier cambio en los números proporcionados con la debida anticipación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Que otorgará sin costo para **"EL INSTITUTO"** la instalación de un módulo In-Plant ubicado dentro de las instalaciones del Instituto, con las características mencionadas en el Anexo Técnico

La omisión de **"EL LICITANTE"** en la presentación de alguno de los documentos solicitados en el presente numeral, será causal de desechamiento de su propuesta.

10. LUGAR DE ATENCIÓN E INSTALACIÓN MODULO IN-PLANT

El lugar de atención e instalación del módulo, será en la calle de Cozumel número 43 5° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700. La atención en el servicio se proporcionará a todas las Áreas solicitantes, de existir algún cambio de inmueble, se notificará mediante oficio por parte del Administración del Contrato y/o el servidor público que este designe.

11. SUPERVISIÓN

Las partes convienen que **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato y/o el servidor público que este designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

12. PROPUESTA ECONOMICA

"EL PROVEEDOR" deberá formular su cotización de acuerdo al **anexo 2** "PROPUESTA ECONOMICA".

Deberá manifestar el costo de comisión en pesos precio unitario sin IVA de:

1. La comisión por boleto emitido
2. La comisión por cambio y/o cancelación por boleto de avión.

El contrato se adjudicará a **"EL PROVEEDOR"** que ofrezca el menor costo de comisión por boleto emitido y menor costo por cambio y/o cancelación de boleto emitido.

13. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, los avisos podrán remitirse por correo electrónico, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios que ambas partes determinen.

14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, ubicada en la calle Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México D.F., una póliza de fianza en moneda nacional a favor del Instituto, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el importe máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En cumplimiento al artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por las características del servicio, la garantía será divisible por el monto total de lo adjudicado.

15. FORMA DE PAGO

Para efecto de pago, **"EL PROVEEDOR"** entregará semanalmente al Administrador del Contrato y/o el servidor público que este designe, lo siguiente:

- El estado de cuenta de los servicios proporcionados por centro de costos, contrato y cuenta presupuestal.
- No. de pliego y/o No. de vale por pasajes aéreos que se elaboran en el área de viáticos autorizados y las facturas e itinerarios de los boletos de avión emitidos.
- Archivos XML en medios magnéticos y/o al enlace al portal de recepción de facturas de los CFDI emitidos por las aerolíneas y/o **"EL PROVEEDOR"** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231145, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, que amparen cada servicio proporcionado, acompañados de un oficio mediante el cual declare que los mismos cumplen con las disposiciones fiscales vigentes.

El Área Administradora del contrato y/o el servidor público que este designe, verificará la información de las cuentas presupuestales; 1619 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de Nómina Ordinaria", 1620 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de Nomina de Mando" de Régimen Ordinario y 1624 "Pasajes aéreos para Servidores Públicos fuera del país" todos del régimen ordinario y elaborará una relación que contendrá No de pliego y/o No. de vale, No. de boleto de avión, la tarifa desglosada por cada centro de costo, así como el impuesto al valor agregado del área geográfica que corresponda, con respecto a la facturación con causación del IVA para franja fronteriza, esta se deberá realizar por separado, información que una vez validada, deberán ser firmadas de autorización por el administrador del contrato y el servidor público que este designe.

Para las cuentas de IMSS-BIENESTAR, 1619 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de Nómina Ordinaria", 1620 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de Nomina de Mando

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

y 1625 "Gastos para Médicos Residentes" será el mismo procedimiento, en estos, el Administrador del contrato y/o el servidor público que este designe, verificará la información y elaborará una relación que contendrá No de pliego y/o No. de vale, No. de boleto de avión, la tarifa desglosada por cada centro de costo, así como el impuesto al valor agregado del área geográfica que corresponda, con respecto a la facturación con causación del IVA para franja fronteriza, esta se deberá realizar por separado, información que una vez validada, deberán ser firmadas de autorización por el administrador del contrato de la Unidad IMSS-BIENESTAR y el servidor público que este designe.

El pago se realizará por los servicios efectivamente devengados en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales contados **a partir de la entrega de la relación de boletos de avión autorizada** por el administrador del contrato, así como **los CFDI emitidos por las aerolíneas y/o "EL PROVEEDOR"**, así mismo la documentación comprobatoria que acredite la recepción de los servicios será de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", la entrega de dicha documentación será en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C. P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto se realice.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, presente la documentación para trámite de pago con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del administrador del contrato y/o el servidor público que este designe y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley en la materia.

En caso de incumplimiento o suspensión del servicio por parte de **"EL PROVEEDOR"**, este deberá de entregar nota de crédito a favor del **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso del servicio, conforme se manifiesta en el numeral 3.2 del anexo técnico.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del **"EL PROVEEDOR",** a menos que acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK, INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar a solicitud de **"EL PROVEEDOR"** que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el proveedor acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales o deductivas, derivados de atrasos, deficiencias o incumplimientos parciales en la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** para su autorización si lo considera procedente, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión, asimismo **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el **"EL INSTITUTO".**

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de **"EL INSTITUTO"**, previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 51 tercer párrafo de la LAASSP deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del **"EL INSTITUTO".**

16. PENA CONVENCIONAL

Se aplicará la pena convencional por el incumplimiento en el inicio de la prestación del "Servicio integral de reservación expedición y entrega de pasajes aéreos nacional e internacional para nivel central, IMSS-BIENESTAR y Gastos de transportación a Médicos Residentes" conforme a los plazos señalados en el anexo técnico, equivalente al 2% (Dos por ciento) diario, sobre el monto de lo incumplido sin considerar el IVA.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al proveedor.

La suma de la pena convencional no deberá exceder de monto de la garantía de cumplimiento del contrato, lo anterior de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP.

17. DEDUCTIVAS

En términos del Artículo 53 Bis de LAASSP y 97 de su Reglamento de la LAASSP, por motivo de incumplimientos parciales o deficientes en la prestación de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo siguiente:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE VIÁTICOS, CORRESPONDENCIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No	CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE
1	Solicitar por escrito y en cualquier momento la sustitución del personal ejecutivo de cuenta, Anexo técnico numeral 2.4	**"EL PROVEEDOR"** contará con 5 días hábiles para reemplazar al ejecutivo de cuenta a partir de la solicitud realizada por **"EL INSTITUTO".**	Por cada día natural excedido al nivel del servicio establecido	$1,000.00 (Mil pesos 00/100M.N.), por día natural transcurrido que incumpla.
2	Reservación de vuelos, numeral 3.2 del Anexo Técnico	**"EL PROVEEDOR"** deberá confirmar en un tiempo máximo de 60 minutos las reservaciones, tarifas aplicadas así como sus restricciones, de cada uno de los boletos solicitados mediante correo electrónico.	Por cada hora excedida al nivel del servicio establecido	$500.00 (quinientos pesos 00/100M.M), por hora transcurrida que incumpla y envié la confirmación por correo electrónico.
3	Entrega vía electrónica de boleto de avión, numeral 3.5 del Anexo Técnico.	**"EL PROVEEDOR"** deberá entrega de manera electrónica el boleto de avión en un tiempo máximo de dos horas a partir de la confirmación de su compra.	Por cada hora excedida al nivel del servicio establecido	$500.00 (quinientos pesos 00/100M.N), por hora transcurrida que incumpla al plazo establecido.

4	**"EL PROVEEDOR"** deberá Instalar en el espacio que **"EL INSTITUTO"** designe una oficina In-Plant debidamente acondicionada, con un horario de atención de las 09:00 a las 20:00 hrs. de lunes a viernes, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir del siguiente día del fallo, debiendo cumplir con las formalidades que establezca **"EL INSTITUTO".** numeral 4.1 del Anexo Técnico	**"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la instalación del IN PLANT, en el espacio que el Instituto designe para este, un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de fallo y dar la atención con un horario 09:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes.	Por cada día hábil de atraso al nivel del servicio establecido	$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N), por día hábil transcurrido que incumpla.
5	Realizar cualquier cambio sin costo adicional en los vuelos nacionales e internacionales, de acuerdo a las políticas de las líneas aéreas. Numeral 3.7 y 6.2 Anexo Técnico.	**"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el cambio sin costo de acuerdo a las políticas de cada aerolínea	24 horas antes de adquirir el vuelo nacional 36 horas antes de adquirir el vuelo internacional	$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N) sobre el valor de lo incumplido
6	Entrega de Reporte, numeral 7.1 del Anexo Técnico.	**"EL PROVEEDOR"** deberá entrega de manera electrónica los reportes mencionados en el punto 7 del anexo técnico, en los días especificados en el mismo punto.	Por cada día de retraso al nivel del reporte establecido	$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) por día que transcurra al plazo establecido en el punto 7.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, aplicando el principio de proporcionalidad señalado en los

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

artículos arriba mencionados, y los incisos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**.

18. OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (ART. 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN).

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PROVEEDOR"** que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la resolución miscelánea fiscal vigente.

19. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, **"EL PROVEEDOR"** adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PROVEEDOR"** adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, que cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

20. CAUSAS DE DESECHAMIENTO

Con fundamento en el Artículo 29 Fracción XV de la LAASSP, se desechará la propuesta de **"EL PROVEEDOR"** que incurra en uno o varios de los siguientes supuestos:

a) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en el presente documento y Anexo Técnico.

1042

b) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros proveedores para elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes.

21.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 5.6, 5.6.1, 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando:

a) **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

b) **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

c) Se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

d) Se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.

e) Se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO".**

f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**

g) De manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR",** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**

h) **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

22. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El Administrador del contrato será:

- De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a), de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, para los Contrato de Régimen Ordinario, el Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos y como auxiliar en la administración del mismo, el jefe del Área de Viáticos, ambos dependientes de la Coordinación Tecina de Servicios Generales.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE VIÁTICOS, CORRESPONDENCIA Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Área Técnica y Administradora delos Contratos de Régimen Ordinario

Lic. María Alejandra Alonso García
Titular de la División de Viáticos Correspondencia y Servicios Administrativos

Auxiliar en la Administración de los Contratos de Régimen Ordinario

Yadira Gisela Tapia Núñez
Jefa del Área de Viáticos

- De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a), de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, para los Contrato de IMSS-BIENESTAR, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura y como auxiliar en la administración del mismo, el jefe del Departamento de Recursos Financieros, ambos dependientes de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.

Área Técnica y Administradora delos Contratos de IMSS-BIENESTAR

Adolfo Sandoval Romero
Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Auxiliar en la Administración de los Contratos de IMSS-BIENESTAR

Lic. Armando Israel Olvera Infante
Jefe del Departamento de Recursos Financieros

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ANEXO 1
PRINCIPALES RUTAS UTILIZADAS EN "EL INSTITUTO"

No.	Rutas
1	MÉXICO-MONTERREY-MÉXICO
2	MÉXICO-GUADALAJARA-MÉXICO
3	MÉXICO-CHIHUAHUA-MÉXICO
4	MÉXICO-MERIDA-MÉXICO
5	MÉXICO-TUXTLA GUTIERREZ-MÉXICO
6	MÉXICO-CAMPECHE-MÉXICO
7	MÉXICO-VILLAHERMOSA-MÉXICO
8	MÉXICO-DURANGO-MÉXICO
9	MÉXICO-CD. OBREGON-MÉXICO
10	MÉXICO-ZACATECAS-MÉXICO
11	MÉXICO-ACAPULCO-MÉXICO
12	MÉXICO-CULIACAN-MÉXICO
13	MÉXICO-PUERTO VALLARTA-MÉXICO
14	MÉXICO-HERMOSILLO-MÉXICO
15	MÉXICO-CANCUN-MÉXICO
16	MÉXICO-COLIMA-MÉXICO
17	MÉXICO-SALTILLO-MÉXICO
18	MÉXICO-TEPIC-MÉXICO
19	MÉXICO-MORELIA-MÉXICO
20	MÉXICO-AGUASCALIENTES-MÉXICO
21	MÉXICO-TAMPICO-MÉXICO
22	MÉXICO-TIJUANA-MÉXICO
23	MÉXICO-TAPACHULA-MÉXICO
24	MÉXICO-CD. VICTORIA-MÉXICO
25	MÉXICO-MINATITLAN-MÉXICO
26	MÉXICO-LA PAZ-MÉXICO
27	MÉXICO-MAZATLAN-MÉXICO
28	MÉXICO-TORREON-MÉXICO
29	MÉXICO-OAXACA-MÉXICO
30	MÉXICO-CHETUMAL-MÉXICO
31	MÉXICO-CD. DEL CARMEN-MÉXICO
32	MÉXICO-IXTAPA ZIHUATANEJO-MÉXICO
33	MÉXICO-MEXICALI-MÉXICO
34	MÉXICO-LEON-MÉXICO
35	MÉXICO-CD. JUAREZ-MÉXICO
36	MÉXICO-VERACRUZ-MÉXICO
37	MÉXICO-SAN LUIS POTOSI-MÉXICO
38	MÉXICO-HUATULCO-MÉXICO
39	MÉXICO-PIEDRAS NEGRAS-MÉXICO
40	MÉXICO-LOS MOCHIS-MÉXICO
41	MÉXICO-REYNOSA-MÉXICO
42	MÉXICO-LAZARO CARDENAS-MÉXICO
43	MÉXICO-SAN JOSE DE LOS CABOS MÉXICO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Las rutas descritas en este anexo son enunciativas más no limitativas, "EL INSTITUTO" podrá solicitar pasajes con itinerario diferente al descrito en estos anexos.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

INTERNACIONALES

No.	Rutas
1	MÉXICO-PARIS(FRANCIA)-MÉXICO
2	MÉXICO-MADRID(ESPAÑA)-MÉXICO
3	MÉXICO-WASHINGTON(EUA)-MÉXICO
4	MÉXICO-SANTIAGO(CHILE)-MÉXICO
5	MÉXICO-QUITO(ECUADOR)-MÉXICO
6	MÉXICO-HOUSTON(EUA)-MÉXICO
7	MÉXICO-ATLANTA(EUA)-MÉXICO
8	MÉXICO-GINEBRA(SUIZA)-MÉXICO
9	MÉXICO-LYON(FRANCIA)-MÉXICO
10	MÉXICO-CHICAGO(EUA)-MÉXICO
11	MÉXICO-SAN FRANCISCO(EUA)-MÉXICO

Las rutas descritas en este anexo son enunciativas más no limitativas, "EL INSTITUTO" podrá solicitar pasajes con itinerario diferente al descrito en estos anexos.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **DC20S003**

ANEXO 2 (DOS)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES Y ACTA DE FALLO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **08** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.

Marco Antonio Cárdenas López en mi carácter de Administrador Único de la empresa denominada El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad que conocemos y cumplimos cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el siguiente Anexo Técnico

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL CON AGENCIA DE VIAJES PARA NIVEL CENTRAL, IMSS BIENESTAR Y GASTO DE TRANSPORTACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES"

1. ESPECIFICACIONES GENERALES:

1.1 Estamos de acuerdo que se requiere contratar el "Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con agencia de viajes para nivel central, IMSS Bienestar y Gasto de transportación a médicos residentes" que requieran los servidores públicos del IMSS.

1.2 Entendemos que las especificaciones técnicas aquí descritas, son exclusivamente para el servicio mencionado en el punto anterior tanto para los servidores públicos del régimen ordinario como para el personal de la Unidad IMSS Bienestar y Médicos Residentes.

1.3 Claves CUCOP de las partidas de viáticos
42061619-37101 "Pasajes aéreos nacionales para Servidores Públicos de Nómina Ordinaria"
42061620-37104 "Pasajes aéreos nacionales para Servidores Públicos de Nómina de Mando
42061624-37106 "Pasajes aéreos para Servidores Públicos fuera del país"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE PERSONA FISICA CORREO ELECTRONICO Y CELULAR POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

2. ATENCIÓN Y SERVICIO "COMO LICITANTE":

2.1 Brindaremos atención las 24 horas y durante la vigencia del contrato, ya sea presencial, telefónica o vía electrónica, para que el personal autorizado de "EL INSTITUTO" pueda realizar las reservaciones, cancelaciones, consultas y solicitudes de expedición de pasajes.

2.2 Otorgaremos la prestación del servicio de boletos en todas las rutas aéreas nacionales e internacionales que requiera **"EL INSTITUTO"**.

2.3 Designaremos un ejecutivo de cuenta que será el contacto para atención en cualquier momento, quien tendrá la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato.

Los datos del ejecutivo que se proporcionan son:

- Nombre [redacted]
- Curriculum Vitae se adjunta
- Teléfono de Oficina: 5639 6464
- Celular [redacted]
- Correo electrónico: [redacted]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

La persona designada tiene experiencia de al menos un año en puestos similares, el Administrador del contrato, dará el visto bueno de la persona que sea designada por nosotros **"COMO PROVEEDOR"**, en caso de que el Administrador no esté de acuerdo con la asignación del personal, **"COMO PROVEEDOR"** presentaremos a otro candidato.

2.4 El Administrador del contrato y/o el servidor público que este designe, podrá solicitar por escrito y en cualquier momento la sustitución del personal mencionado en los numerales 2.3 y 4.1, para lo cual **"COMO PROVEEDOR"** contaremos con 5 días hábiles para reemplazarlo a partir de dicha solicitud.

2.5 **"EL INSTITUTO"** queda eximido de toda responsabilidad económica y/o laboral del personal que trabaje para nosotros **"COMO PROVEEDOR"**.

2.6 **"COMO PROVEEDOR"** notificaremos por escrito al Administrador del contrato, con al menos 5 días hábiles de anticipación, cualquier cambio del personal mencionado en los numerales 2.3 y 4.1., personal que tendrá la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa.

2.7 Dentro de los tres días hábiles siguientes al fallo **"COMO PROVEEDOR"** proporcionaremos un documento donde indicamos de manera jerárquica los representantes o ejecutivos a los cuales el personal de **"EL INSTITUTO"**, podrá acudir en cualquier horario (24 horas del día) en el caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido, a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes proporcionando los siguientes datos de contacto:

- Nombre
- Cargo
- Teléfono de Oficina
- Celular
- Correo electrónico

2.8 **"COMO PROVEEDOR"** consideraremos una persona quien realizará labor de mensajería para la entrega de pasajes y facturas en las oficinas de **"EL INSTITUTO"**, aeropuerto o lugar que se designe cuando este sea necesario.

2.9 **"COMO PROVEEDOR"** informaremos al Administrador y/o al servidor público que este designe, dentro de los cinco días hábiles a partir del fallo, el procedimiento que se tendrá para la reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales, así como la información necesaria para que este se difunda al personal de **"EL INSTITUTO"** y sean atendidos desde cualquier destino por el personal de la empresa, a fin de solucionar posibles contratiempos relativos al servicio contratado.

2.10 Realizaremos la inscripción de los pasajeros frecuentes que así se requiera, en los programas de incentivos de las aerolíneas, con la finalidad de que, si existe algún beneficio adicional, este sea para el **"EL INSTITUTO"**.

3. RESERVACIONES, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS

3.1 Las reservaciones podrán ser:

- Vía telefónica;
- Vía correo electrónico;
- Vía sistema de reservaciones en línea;
- En el módulo In-Plant.

3.2 **"EL INSTITUTO"** a través de los servidores públicos que para tal efecto se autoricen, podrán solicitar las reservaciones que necesiten durante el horario de atención establecido en el punto 2.1, por vía telefónica, por correo electrónico, por sistema en línea o en el módulo In-Plant, para este último en los horarios de atención establecidos en el punto 4.1, en el momento que se requiera y **"COMO PROVEEDOR"** contaremos con un tiempo de respuesta de máximo 60 minutos a partir de la formalización de la solicitud por cualquiera de los medios antes descritos.

3.3 Una vez recibida la solicitud de reservación de boletos, **"COMO PROVEEDOR"** informaremos al usuario a través de correo electrónico las tarifas más económicas disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones a nivel nacional e internacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de la reservación, proporcionando los itinerarios y tarifas, al tiempo que informaremos oportunamente sobre las promociones, así como los beneficios adicionales, con todas y cada una de las restricciones que estas conlleven.

3.4 **"COMO PROVEEDOR"**, entregaremos los boletos de avión requeridos vía electrónica o de manera física, en un tiempo máximo de dos horas a partir de la confirmación y solicitud de compra por parte del Administrador del Contrato y/o el servidor público que este designe.

3.5 En caso de reservaciones para grupos, **"COMO PROVEEDOR"** informaremos de la confirmación y costos una vez que la línea aérea lo haya confirmado de acuerdo con sus políticas para estos casos.

3.6 **"COMO PROVEEDOR"** proporcionaremos información a los servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** que soliciten las

reservaciones de avión sobre: costo, tarifa aplicada, restricciones y condiciones del pasaje aéreo establecidas por la línea aérea.

3.7 Los boletos que se expidan con la característica de reembolsables serán a favor de **"EL INSTITUTO"**, trámite que se efectuará por conducto del Administrador del contrato y/o el servidor público que este designe para tales efectos.

3.8 SELECCIÓN DE VUELOS

3.8.1 Al momento de la reservación, **"COMO PROVEEDOR"** procuraremos otorgar la asignación del asiento de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea.

3.8.2 **"COMO PROVEEDOR"** ofreceremos en todo momento las tarifas más económicas disponibles en el mercado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3., en caso de que **"EL INSTITUTO"** encuentre una tarifa más económica a las ofertadas, **"COMO PROVEEDOR"** nos obligamos a otorgar esta.

4. MODULO DE ATENCIÓN IN-PLANT

"COMO PROVEEDOR" a nuestra costa:

4.1 Instalaremos en el espacio que **"EL INSTITUTO"** designe una oficina In-Plant debidamente acondicionada, con un horario de atención de las 09:00 a las 20:00 hrs. de lunes a viernes, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir del siguiente día del fallo, cumpliendo con las formalidades que establezca **"EL INSTITUTO".**

El In-Plant contará como mínimo con el personal, equipamiento y plataforma técnica que se mencionan a continuación:

- Dos personas capacitadas para dar el servicio.
- Una línea telefónica que será proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con cargo a nosotros **"COMO PROVEEDOR"**.
- Una impresora láser.
- Dos equipos de cómputo.
- Mobiliario y equipo necesario para la prestación del servicio.

"EL INSTITUTO" proporcionará el servicio de telefonía bajo la modalidad de extensión interna para que **"COMO PROVEEDOR"** tengamos comunicación con las diversas áreas.

4.2 Al término de la relación contractual, **"COMO PROVEEDOR"** retiraremos todo el equipo e infraestructura de la oficina In-Plant, en un plazo no mayor a cinco días hábiles y hacer la entrega física y jurídica del inmueble.

4.3 El In-Plant proporcionará como mínimo los siguientes servicios:

- Reservación y emisión de pasajes aéreos.
- Cambios en los itinerarios (hora, fecha y/o vuelo).
- Reembolso de pasajes aéreos.
- Reconfirmaciones.
- Trámite y emisión notas de crédito.
- y cualquier otro servicio inherente al contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4.4 **"COMO PROVEEDOR"** prestaremos el servicio continuo de recepción de solicitudes de reservación y entrega de pasajes aéreos ya expedidos a **"EL INSTITUTO"** aun y cuando se presenten interrupciones o caídas de los sistemas de reservación con la IATA.

5. SISTEMA DE RESERVACIÓN EN LÍNEA (OPCIONAL)

5.1 En caso de que contemos con sistema de reservación en línea, instalaremos el o los programas necesarios en los equipos que designe **"EL INSTITUTO"** para reservar vuelos o consultar la información de los itinerarios de vuelo de las distintas líneas aéreas nacionales e internacionales, así como la disponibilidad de espacios y tarifas y permitir generar reservaciones en línea a los mejores

precios, sin costo para **"EL INSTITUTO"**.

5.2 El sistema permitirá asignar claves de acceso y contraseñas para cada uno de los usuarios que notifique **"EL INSTITUTO"** con posibilidad de cambiar dichas contraseñas de acuerdo a las necesidades de seguridad, así como aumentar o disminuir el número de usuarios previa notificación vía electrónica de parte del personal autorizado de **"EL INSTITUTO"**.

6. CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS

6.1 Atenderemos los cambios imputables a las aerolíneas que prestan el servicio respecto de las reservaciones solicitadas, apoyaremos al servidor público comisionado y al personal que **"EL INSTITUTO"** designe para tal efecto, para asegurar que el servidor público comisionado llegue a su destino.

6.2 Realizaremos cualquier cambio en los vuelos, sin costo adicional, previa solicitud del administrador del contrato.

6.3 Efectuaremos los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera **"EL INSTITUTO"** apegándonos a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo.

6.4 Tramitaremos los cambios y cancelaciones que requiera el servidor público comisionado de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con los tiempos y cargos establecidos por cada una de las líneas aéreas y conforme a las tarifas contratadas, si existieran cargos adicionales estos estarán autorizados por el Administrador del contrato y/o el servidor público que este designe.

6.5 Especificamos en esta propuesta de prestación de servicio el tiempo máximo para obtener el reembolso de los pasajes aéreos no utilizados por **"EL INSTITUTO", el cual es de 10 días hábiles**. Los pasajes aéreos no utilizados, serán notificados a través del gestor de cada Coordinación Administrativa a nosotros **"COMO PROVEEDOR"** a más tardar diez días hábiles después de su expedición y este entregará el reembolso al administrador del contrato y/o al servidor público que este designe para ser descontado de la facturación.

"COMO PROVEEDOR" realizaremos el reembolso de los pasajes aéreos no utilizados por **"EL INSTITUTO"** e indicaremos el monto de los reembolsos dentro de la facturación siguiente de cada boleto como un concepto adicional mismos que consideraremos para el cálculo de los impuestos correspondientes.

6.6 Realizaremos modificaciones, transferencias o reembolso del pasaje aéreo, únicamente a solicitud expresa del personal autorizado por el Administrador del contrato, para realizar dichas acciones.

7. REPORTES DE OPERACIÓN

"COMO PROVEEDOR":

7.1 Presentaremos un reporte mensual del servicio prestado dentro de los primeros tres días hábiles posteriores al término de cada mes, el cual contendrá la siguiente información de cada boleto:

- Nombre del viajero
- Fecha de viaje
- Destino
- Ruta utilizada
- Línea aérea
- Tipo de tarifa
- Costo tarifa desglosada (Tarifa base, IVA, TUA, Cuota de seguridad, etc.)
- Número de boleto
- Beneficios (En caso que los hubiera)
- Observaciones
- Comisiones
- Boletos utilizados.
- Las cancelaciones y reembolsos gestionados

7.2 Realizaremos una conciliación con el personal que el Administrador del contrato designe, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega del reporte mencionado en el punto 7.1, con el objetivo de realizar los pagos y aclaraciones correspondientes en los tiempos establecidos.

El Administrador del contrato será:

De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, para los Contrato de Régimen Ordinario, el Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos y como auxiliar en la administración del mismo, el jefe del Área de Viáticos, ambos dependientes de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.

Área Técnica y Administrador del Contrato de Régimen Ordinario	**Auxiliar en la Administración de los Contratos de Régimen Ordinario**
Lic. Lourdes del Carmen Paredes Asbell Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos	**Yadira Gisela Tapia Núñez** Jefa del Área de Viáticos

- De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a), de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, para los Contrato de IMSS Bienestar, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura y como auxiliar en la administración del mismo, el jefe del Área de Recursos Financieros, ambos dependientes de la Unidad del Programa IMSS Bienestar.

Área Técnica y Administradora delos Contratos de IMSS Bienestar	Auxiliar en la Administración de los Contratos de IMSS Bienestar
Lic. Adolfo Sandoval Romero Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura	**Lic. Armando Israel Olvera Infante** Jefe del Departamento de Recursos Financieros

ATENTAMENTE
EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.

[redacted]

ADMINISTRADOR ÚNICO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:NOMBRE,FIRMA,POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.

IATA

149

Anexo 9.- Propuesta económica.

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2019.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E349-2019

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

COMISIONES	
Concepto	Costo de comisión por boleto
Comisión por pasaje emitido sin IVA	$89.00
Comisión por cambios y/o cancelaciones sin IVA	$0.00
Total de comisiones sin IVA	$89.00

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
Se consideran dos decimales, no redondeados (Truncado), sin formulas.

Razón Social y Dirección Completa: El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V.
Av. Diagonal de San Antonio No. 1218, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03020, Ciudad de México

ATENTAMENTE
EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.

[redacted]

ADMINISTRADOR ÚNICO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:NOMBRE,FIRMA,POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Acta de Junta de Aclaraciones
Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E349-2019

En la Ciudad de México, siendo las **10:00 horas del día 11 de diciembre de 2019**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de dar inicio a la sesión de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E349-2019,** para la contratación del **"Servicio integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos para la Transportación Aérea Nacional e Internacional con agencia de viajes para Nivel Central, IMSS Bienestar y Gasto de Transportación a Médicos Residentes, para el ejercicio 2020",** acto presidido por el Ing. Vicente Callejas Serrano Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, lo anterior de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 7.1.3.2.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración. ----------

---

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), siendo las **10:00 horas del día 10 de diciembre de 2019**, es decir, 24 horas antes de la fecha y hora para la celebración de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E349-2019**, se verificó a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CompraNet) si existían solicitudes de aclaración y escritos de interés recibidos, constatando que **no se recibieron**, por parte de los licitantes, solicitudes de aclaración a la convocatoria, ni escritos de interés presentados en tiempo y forma para el presente procedimiento: ----------

---

Se reitera a los licitantes, que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará el día **23 de diciembre de 2019** a las **10:00 horas.** ----------

---

Por tratarse de una Licitación Pública Nacional Electrónica, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP, esta acta se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica: https://compranet.funcionpublica.gob.mx al concluir este acto, Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal. También a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el Mural de Comunicación ubicado en el piso 5 del inmueble sito en la Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en donde se fijará copia de un ejemplar del acta, por un término no menor de cinco días hábiles. ----------

---

---------- **Cierre del Acta** ----------

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **10:30 horas, del día 11 de diciembre de 2019**, esta acta consta de **2 (dos) hojas,** anexándose **1 (una)** hoja que contiene la pantalla de CompraNet para la Junta de Aclaraciones, firmando la presente para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma. ----------

---

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2019
EMILIANO ZAPATA

Acta de Junta de Aclaraciones
Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E349-2019

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	Ing. Vicente Callejas Serrano
En Representación del Órgano interno de Control	Lic. Enrique Jiménez Escobedo
En Representación de la Coordinación Técnica de Servicios Generales	Yadira Gisela Tapia Núñez

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de Junta de Aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E349-2019.** ----------

----------**Fin del Acta** ----------

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E349-2019

En la Ciudad de México, siendo las **13:00** horas del día **27 de diciembre del 2019**, se reunieron en la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango número 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-050GYR019-E349-2019,** para la contratación del **"Servicio integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos para la Transportación Aérea Nacional e Internacional con agencia de viajes para Nivel Central, IMSS Bienestar y Gasto de Transportación a Médicos Residentes, para el ejercicio 2020",** requerido por la Coordinación Técnica de Servicios Generales, mediante oficio 09 52 84 14E0/13005, de conformidad con lo siguiente: ----------

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 36 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley), así como a lo previsto en el numeral 3.3 Acto de fallo y firma de contrato de la convocatoria que rige el presente procedimiento, se lleva a cabo el acto de Fallo, el cual es presidido por el Ingeniero Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto adscrito a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta.- - - -

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E349-2019

de C.V. en participación conjunta con Viajes Internacionales Monarca S.A. de C.V. y Soluciones Turísticas Avanzadas, S.A. de C.V.			

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, y una vez analizadas las propuestas técnicas, legales y económicas de las empresas con disposición de realizar el servicio en las condiciones requeridas en la convocatoria por el Instituto, además de que se cuenta con disponibilidad presupuestal, se determina adjudicar al licitante **El mundo es Tuyo, S.A. de C.V.**, toda vez que cumple con los Requisitos, términos y condiciones establecidas en la convocatoria respectiva y es la propuesta solvente más baja conforme a los precios ofertados en su propuesta económica misma que se anexa a la presente acta..

A continuación se mencionan los importes mínimos y máximos susceptibles de ser ejercidos por cada área usuaria del servicio objeto del presente procedimiento:

El importe mínimo adjudicado correspondiente a **Pasajes aéreos nacionales para Servidores Públicos de Nómina Ordinaria** es por la cantidad de $13,292,159.20 (Trece millones doscientos noventa y dos mil ciento cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.) y el importe máximo susceptible de ejercerse es por la cantidad de $33,230,398.00 (Treinta y tres millones doscientos treinta mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) ambas cantidades incluyen el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal No. 0000185592-2020 y conforme a los precios unitarios ofertados en la propuesta económica.

El importe mínimo adjudicado correspondiente a **Pasajes aéreos nacionales para Servidores Públicos de Nómina de Mando** es por la cantidad de $6,725,984.80 (Seis millones setecientos veinticinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) y el importe máximo susceptible de ejercerse por la cantidad de $16,814,962.00 (Dieciséis millones ochocientos catorce mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) ambas cantidades incluyen el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal No. 0000185597-2020 y conforme a los precios unitarios ofertados en la propuesta económica.

El importe mínimo adjudicado correspondiente a **Pasajes aéreos para Servidores Públicos Fuera del País** es por la cantidad de $1,032,530.00 (Un millón treinta y dos mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) y el importe máximo susceptible de ejercerse por la cantidad de $2,581,325.00 (Dos millones quinientos ochenta y un mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) ambas cantidades incluyen el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal No. 0000185628-2020, y conforme a los precios unitarios ofertados en la propuesta económica.

El importe mínimo adjudicado correspondiente a **Pasajes aéreos para Servidores Públicos de Nómina Ordinaria para IMSS-Bienestar** es por la cantidad de $6,400,000.00 (Seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y el importe máximo susceptible de ejercerse por la cantidad

de $16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) ambas cantidades incluyen el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000218-2020 y conforme a los precios unitarios ofertados en la propuesta económica. - - -

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica **Número LA-050GYR019-E349-2019**

adjudicada que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.- - - -

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **DC20S003**

ANEXO 3 (TRES)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2019

Of N° 59 54 81 61 0721/ 4554

C.P. Brigitte Cornejo Jiménez
Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en la política 4.24.6 y lineamiento 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), atentamente le solicito tenga a bien considerar la designación de los siguientes servidores públicos para efectos del procedimiento licitatorio para la prestación del "Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con agencia de viajes para nivel central, IMSS-BIENESTAR y gasto de transportación a médicos residentes":

Funcionario	Cargo	Firma
Adolfo Sandoval Romero Coordinador de Finanzas e Infraestructura	Administrador del Contrato	
Armando Israel Olvera Infante Jefe del Departamento de Recursos Financieros	Auxiliar del Administrador del Contrato	

En ese sentido agradeceré que las firmas que anteceden, sean consideradas en los instrumentos jurídicos formalizados para la prestación de diversos servicios.

Le envío un cordial saludo.

I.M.S.S. COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES 21 NOV 2019 COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES

I.M.S.S. Original COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES 21 NOV 2019 RECIBIDO

Atentamente

Dra. Gisela Lara Saldaña
Titular de la Unidad

c.c.p.: Lic. María Alejandra Alonso García, Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos. Presente
C. Yadira Gisela Tapia Núñez, Jefa del Área de Viáticos. Presente.

Original 2019 UMO

ASR*AIOI*YBE

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS 2019

SIN TEXTO